

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00214 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	María Moreno Gil
Demandada	Martha Lucía Benjumea Castrillón
Asunto	Incorpora pago inscripción medida cautelar en la Oficina de Registro de II. PP. y citación para diligencia de notificación personal. Pone de presente auto que tiene notificada a la demanda por conducta concluyente. Ordena expedir despacho comisorio.

*Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós
(2022)*

Procede el despacho a resolver los memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte actora, en cumplimiento al requerimiento que le fue realizado en auto del pasado 26 d enero de 2022 (Archivo 26 Expediente Digital):

- i. Incorpórese al plenario, constancia de pago de los derechos de registro realizado por la parte actora en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, en ocasión al oficio No. 2379 del 16/11/2021, mediante el cual este juzgado comunica una medida cautelar (Archivo 27 Expediente Digital).
- ii. Adósese al expediente sin pronunciamiento alguno constancia de citación para notificación personal remitida a la ejecutada el 08 de febrero de 2022 y su constancia de entrega efectiva expedida por la empresa de Servicios Postales Servientrega el 09 de febrero de 2022 (Archivo 27 y 28 Expediente Digital), advirtiéndose que la señora MARTHA LUCÍA

BENJUMEA CASTRILLÓN, se tuvo notificada por conducta concluyente desde el 20 de agosto de 2021, mediante auto del 01 de septiembre de 2021 (Archivo 17 Expediente Digital), sin que dentro de la debida oportunidad procesal propusiera excepción alguna.

iii. Adviértase que conforme lo manifestado por la parte actora a este despacho judicial fue allegado el 28 de octubre de 2021, los documentos originales base de la ejecución, según acta de entrega incorporada en el expediente digital (Archivo 22 Expediente Digital).

iv. Finalmente, y teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, comunicó la inscripción del embargo en la matrícula inmobiliaria número 01N-5046822 (Segundo Piso Apartamento 201) y 01N-5046823 (Tercer Piso Apartamento 3014), anotaciones 05, respectivamente y la solicitud realizada por la vocera judicial de la parte actora (Archivo 30 y 31 Expediente Digital), se procede a ordenar el perfeccionamiento de la cautela de secuestro de los mencionados inmuebles.

En consecuencia, con fundamento en el **artículo 38 del C. General del Proceso, en concordancia con el numeral 7mo del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el Art. 3° de la Ley 2030 de 2020**, se dispone **comisionar** a los Jueces Civiles Municipales de Medidas Cautelares de Medellín®, y/o a la Inspección Municipal de Medellín-Alcaldía de Medellín-, para efectos de practicar diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 01N-5046822 (Segundo Piso Apartamento 201) y 01N-5046823 (Tercer Piso Apartamento 3014) ubicados en la Carrera 45 No. 63A – 68 de Medellín. Para tal efecto, se nombra **como secuestre a DELEGADOS JUDICIALES S.A.S. localizable en la CRA 47 50-74 APTO 701 en la ciudad de Medellín, Teléfono 3207626088 y 3146060495, correo electrónico delegadosjudiciales3106@gmail.com de la lista de auxiliares de la Justicia. Se le concede al comisionado la facultad de posesionar al secuestre nombrado por el Despacho, reemplazarlo siempre y**

cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia, **así mismo se le concede facultad al comisionado de allanar en caso de ser necesario.**

Como honorarios provisionales se fija la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)** a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)



Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **1a72f19f5bd40c0d58e0fe16143f962758ef6dfdfa508a8a9bc48e2926ffd03**

Documento generado en 24/02/2022 10:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>